

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 1, PARA BANDAS DE MÚSICA Y ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZAS TRADICIONALES, PARA EL AÑO 2019

De acuerdo con toda la normativa que es de aplicación en materia de subvenciones se han redactado las siguientes Bases correspondientes a la Línea 1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 del Área de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística y dentro del ámbito de las competencias de la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística – Decreto núm. 201713051, de 5 de julio, de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma –.

Esta convocatoria se regirá por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia no competitiva, objetividad, igualdad de trato y no-discriminación, como también por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

1. Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de esta convocatoria es fomentar la difusión y la enseñanza de la música, y también de los bailes y la música tradicionales de Mallorca.

2. Consignación presupuestaria

El importe total que se dedica a esta convocatoria es de 48.000 euros, para las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones, con cargo a la partida 03.33400.48101 del Presupuesto de gastos de 2019.

Se repartirá la cantidad presupuestada entre las solicitudes presentadas, si se cumplen los requisitos, con un máximo 6.000 euros por entidad.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se resuelva la concesión.

3. Destinatarios y requisitos generales de los beneficiarios

Beneficiarios: las entidades sin ánimo de lucro que pueden demostrar un mínimo de un año de trayectoria y que se ajustan a una de las siguientes definiciones:

- las bandas de música de Palma, integradas mayoritariamente por jóvenes y que tengan como objetivo la formación y la realización de actividades musicales
- las escuelas de música y danzas tradicionales mallorquinas de Palma que tengan como objetivo difundir y enseñar la música y los bailes tradicionales

Estas entidades tienen que presentar un proyecto explicativo y detallado de las actividades desde el 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones las personas jurídicas que puedan llevar a cabo los proyectos, las actividades o los comportamientos, o que se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención y cumplan los requisitos y las obligaciones previstas a los artículos 13 y 14 de la LGS y 10 y 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

No pueden ser beneficiarias de subvenciones las personas, las entidades o las agrupaciones afectadas por alguna de las prohibiciones establecidas al artículo 13.2 de la LGS y al artículo 10.2 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Además del requisito anterior, el fin, el objetivo, la ejecución del proyecto o la realización de la actividad tienen que radicar al ámbito territorial del municipio de Palma.

Quienes opten a estas subvenciones no pueden tener abiertos expedientes sancionadores por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores.

4. Actividades excluidas

Quedan excluidas de esta convocatoria todas las entidades que no se ajusten al punto anterior.

5. Régimen de compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con estas Bases son compatibles con la concesión otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de las personas beneficiarias de comunicarlo al Ayuntamiento de Palma en la forma que se establece.

6. Presentación de solicitudes y documentación

De acuerdo con el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas que cumplan los requisitos pueden presentar las solicitudes, junto con la documentación que se tiene que adjuntar, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat), en el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos del sector público, en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del mismo artículo (oficinas de Correos, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero), y en cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía siguientes:

CORT. Pl. de Santa Eulàlia, 9, bajos - 07001 - Tel. 971 225 900
AVINGUDES. Av. de Gabriel Alomar, 18 - 07006 - Tel. 971 225 900
PERE GARAU. C. de Pere Llobera, 9, bajos - 07007 - Tel. 971 22 59 00
SANT AGUSTÍ. C. de Margaluz, 30 - 07015 - Tel. 971 708 733
SANT FERRAN. Av. de Sant Ferran, 42 - 07013 - Tel. 971 225 511
L'ARENAL. Av. d'Amèrica, 11 - 07600 - Tel. 971 225 891
S'ESCORXADOR. C. de l'Emperadriu Eugènia, 6 - 07010 - Tel. 971 201 362
SON FERRIOL. Av. de Cid, 8 - 07198 - Tel. 971 426 209
SON MOIX, Camí de la Vileta, 40 - 07011 - Tel. 971 281 870

El plazo para presentar solicitudes es de 20 días naturales contados desde el día siguiente en que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida a trámite.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la LGS, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación correspondiente, con las excepciones no subsanables indicadas en la presentación tanto de solicitud como de documentación previstas en estas bases, se requerirá a la entidad que en el plazo de diez días hábiles improrrogables subsane la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que si no lo hace se considerará que desiste de su solicitud, con la resolución previa correspondiente.

Solicitud y documentación que debe adjuntar:

Las solicitudes se tienen que presentar haciendo uso del impreso normalizado específico de cada línea a la que se presenta, con una solicitud para cada proyecto para el cual se pide subvención. Si no se presentan con el impreso normalizado no se tendrán en cuenta. Estos impresos constan como anexo de esta convocatoria y se pueden descargar en formato editable del web <http://www.palmacultura.cat>. El impreso se puede presentar relleno a máquina, con ordenador o a mano (en este último caso, con letra mayúscula clara y legible). No se valorarán los manuscritos que puedan generar confusión o error.

Las entidades deben estar legalmente constituidas de acuerdo con la normativa vigente, registradas y activas en la fecha de inicio de presentación de solicitudes, y tener capacidad jurídica y de obrar.

En la solicitud se debe indicar la documentación que se adjunta, según el impreso de solicitud, así como el importe de la subvención que se solicita. Además, se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales, con indicación del punto donde se recoge el objeto social compatible con la actividad solicitada en la subvención, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- Fotocopia del DNI del representante de la entidad y documentación que acredite esta facultad de representación.
- Si es una entidad que no tiene su residencia fiscal en territorio español, un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, traducido y compulsado.
- Proyecto explicativo y detallado de la actividad para la cual se solicita la subvención, en que se especifiquen los siguientes puntos: objetivos, actividad, inicio de la actividad, metodología, destinatarios, beneficiarios, calendario, temporalización y otros datos que se consideren de interés para su valoración. La falta de este proyecto explicativo y detallado no es subsanable. Por lo tanto, si no se aporta el proyecto explicado y detallado con la solicitud, ésta no se tendrá en cuenta ni se valorará.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento; así como, declaración de la vigencia de los estatutos y cargos representativos de la entidad solicitante, declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la LGS ni tener abiertos expedientes sancionadores por parte de la Administración por

incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores, y con el artículo 10.2 de la Ordenanza municipal de subvenciones (anexo I).

- Certificado vigente expedido por la **Agencia Tributaria Estatal** que acredite que la entidad o persona en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social**.
- Declaración responsable en que se hagan constar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad. En caso negativo, se debe manifestar expresamente que no se ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra subvención (anexo II).
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones (anexo III).
- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda (anexo IV).
- Otra documentación que la persona solicitante considere adecuado aportar.

Toda la documentación se deberá presentar en el momento de la solicitud.

7. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

Son aplicables a la instrucción y a la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los art. 27 a 37 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos al Servicio de Cultura y supervisará el cumplimiento de los requisitos mencionados en estas Bases.

El órgano competente para autorizar y conceder las subvenciones es la Junta de Gobierno.

8. Instrucción, resolución y notificación

Instrucción. El órgano instructor, además de supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases, llevará a cabo de oficio las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que dictar la resolución.

Una vez recibida la documentación presentada se iniciará la fase de instrucción ordenando los documentos, preevaluando las solicitudes y emitiendo un informe vinculante relativo al cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Se puede requerir a los interesados que subsanen las posibles deficiencias en el plazo improrrogable de 10 días, salvo aquella documentación que no se puede subsanar, con la indicación de que si no lo hacen se considerará que han desistido de su solicitud.

Una vez finalizada esta primera fase de instrucción se emitirá un informe motivado, de acuerdo con los criterios de concesión fijados en esta convocatoria.

Propuesta provisional. El órgano instructor, visto el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional.

Esta propuesta de resolución se **publicará en el web del Ayuntamiento de Palma** (www.palma.cat). Se incluirá la lista de entidades propuestas para el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, como también la lista de excluidos, indicando la causa. Esta publicación abre el trámite de audiencia y se concederá un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación para poder examinar el expediente en la sede del Negociado de Cultura y presentar alegaciones. El órgano instructor incorporará en el expediente la diligencia firmada por la persona responsable del Negociado o, en caso de ausencia, del jefe del Servicio, haciendo constar los lugares y las fechas en que se ha producido esta publicación. En cuanto al lugar de presentación de alegaciones, se deberá actuar según la base 7ª de esta normativa, así como se hace con las solicitudes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no figuren ni se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las que aducen las personas interesadas. En estos casos la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Así mismo, el hecho de que las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia supondrá que están conformes y, igualmente, la propuesta de resolución formulada tiene el carácter de definitiva.

Propuesta de resolución definitiva. Una vez concluido el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones que presenten las entidades interesadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución **definitiva se publicará y notificará mediante su publicación en el web del Ayuntamiento de Palma** (www.palma.cat) e incluirá, como mínimo, la lista de entidades beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cantidad definitiva de estas, y también la lista de las excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Una vez publicada y notificada la propuesta, las entidades o personas beneficiarias tendrán que comunicar al órgano instructor si aceptan la propuesta de resolución o renuncian. En cualquier caso, se entenderá que lo aceptan si en el plazo de diez días naturales desde que se publique la propuesta de resolución definitiva no indican lo contrario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder los seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, de acuerdo con el art. 34 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución legítima se entiende desestimada la petición.

La propuesta de resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno de Palma. Se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el web del Ayuntamiento (www.palma.cat) y también en el BOIB, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, de acuerdo con el art. 24.6 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

9. Condiciones para el pago

Una vez aprobada la resolución definitiva se tramitará el pago de la subvención

10. Obligaciones de los beneficiarios y efectos derivados de su incumplimiento

Son aplicables a los beneficiarios las obligaciones y los efectos que prevén el art. 11 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones y los que establecen las Bases de ejecución del Presupuesto vigente; así como cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto presentado o realiza las actividades programadas.

11. Reglas generales sobre como la persona beneficiaria debe justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención y la aplicación del fondo percibido

En el marco del artículo 39.7 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y 30.7 de la LGS, estas ayudas se justifican por el hecho de cumplir los requisitos necesarios para beneficiarse.

Así mismo, antes del 1 de noviembre de 2019 las entidades subvencionadas tendrán que presentar una memoria explicativa de la actividad subvencionada, con la relación detallada de las actuaciones llevadas a cabo.

12. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas que se puedan obtener para el mismo fin

Las entidades beneficiarias tienen que comunicar a la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente privado, en el plazo de diez días hábiles desde su obtención.

Si se han que recibir o se han recibido otros tipos de ingresos o ayudas procedentes del Ayuntamiento de Palma, hay que indicarlo expresamente.

13. Publicidad de la actividad

En las actividades subvencionadas por la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística de las cuales se derive una acción publicitaria (carteles, trípticos, cuñas de radio, etc.) se debe hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Palma (logotipo), según marque la normativa publicitaria municipal, con el visto bueno de la Concejalía (el técnico correspondiente), siempre que la actividad no se haya realizado antes de la concesión de la subvención. Por otro lado, si el calendario lo permite, se incluirán en la Agenda Cultural del Ayuntamiento.

14. Régimen jurídico

Para todo lo no previsto en estas Bases reguladoras y las convocatorias específicas que se aprueben son de aplicación la Ley 38/2003, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto

municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales, y el resto de normativa que esté de aplicación.

15. Interposición de recursos

Contra esta convocatoria pública de subvenciones, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de publicación o notificación. En este caso no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición se puede presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, y se considerará desestimado si no se ha resuelto y se ha notificado la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente que se interponga. En este caso queda expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y el 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de la publicación, sin perjuicio de cualquiera otro recurso o acción que se considere pertinente.

16. Información sobre protección de datos

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, os informamos que los datos personales que aportáis se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones de Cultura con el fin de llevar la gestión. Podéis ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones que prevé la legislación vigente.